

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2177

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor juez del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia en los autos de juicio de cognición número 72-85-A tramitado en este Juzgado a instancia del procurador de los tribunales don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de don Francisco Navedo Borrego contra don Angel Pérez Martínez; don Vicente Andréu Pallarés y don José Fenoll Franco y las esposas de estos dos últimos de ser casados, éstas a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario; sobre reclamación de 228.931 pesetas, se emplaza al demandado en ignorado paradero don José Fenoll Franco, mayor de edad, electricista para que en el término improrrogable de seis días se persone en los autos meritados apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el trámite del juicio sin más citar, previniéndole que de no comparecer se le concederá el plazo de tres días para contestar la demanda si le conviniere entregándole copia de la misma y de los documentos aportados con ella de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, regulador del procedimiento.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Fenoll Franco y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente que firmo y sello en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

* Número 2179

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en providencia de esta fecha y en los autos de divorcio, seguidos con el nú-

mero 618/84 a instancia de don Jesús Giménez Rojo, representado por la procuradora doña María de los Angeles Fernández Segado, contra doña María del Rosario Giménez García, y en el que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

Sentencia: En Cartagena a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí Joaquín-Angel de Domingo Martínez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de dicha ciudad, los presentes autos de divorcio número 618/84, seguidos a instancia de don Jesús Giménez Rojo, representado por la procuradora doña María de los Angeles Fernández y Segado, y dirigido por el letrado don Manuel Martínez Pastor, contra doña María del Rosario Giménez García, mayor de edad, casada.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María de los Angeles Fernández Segado, en nombre y representación de don Jesús Giménez Rojo contra su esposa doña María del Rosario Giménez García, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos celebrado en Cartagena el 11 de diciembre de 1946, por causa de divorcio, sin declaración específica de costas y comunicando esta sentencia una vez firme al Registro Civil del matrimonio y nacimiento del hijo. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Joaquín Angel de Domingo Martínez. Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, doña María del Rosario Giménez García, se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, 11 de marzo de 1985.—El secretario.

* Número 2224

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

SECCION «A»

EDICTO

El Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia en los autos número 713 de 1982 sobre retracto de finca rústica instado por don Rafael Pérez Peñaranda contra otros y doña Ana Ortín Martínez, doña Francisca Hidalgo Madrid y doña Josefa Hernández Contreras, dictó la que contiene los particulares siguientes:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiocho de julio de 1983. El Ilmo. señor don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de retracto de finca rústica, seguidos en este Juzgado con el número 113 de 1982, a instancia de don Rafael Pérez Peñaranda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Murcia, con domicilio en Santiago y Zairaiche, Torre Alvarez, representado por el procurador don Andrés Sevilla Cascales y defendido por el letrado don Manuel Maza de Ayala, acción que se dirige contra don Fermín Martínez Rodríguez y esposa doña Ana Ortín Martínez, mayores de edad, industrial, vecino de Murcia, con domicilio en Prolongación de Jaime I El Conquistador, edificio S. Pablo; don Angel Martínez Gutiérrez, y esposa doña Francisca Hidalgo Madrid, mayores de edad, comerciante, vecinos de Murcia, con domicilio en Ermita de los Dolores, y don Carlos Hernández Fernández y esposa doña Josefa Fernández Contreras, mayores de edad, comerciante, vecinos de Murcia, con domicilio en plaza de Sta. Isabel, 6-8.-B, las esposas dedicadas a sus labores; representados dichos demandados por el procurador don Francisco Aledo Martínez y defendidos por el letrado don Francisco Martínez Escribano, y...

Fallo: Que estimando la falta de litis consorcio pasivo necesario planteada como excepción por los demandados don Fermín Martínez Rodríguez, don Angel Martínez Gutiérrez y don Carlos Hernández Fernández, debo absolver y absuelvo de la demanda en contra de estos últimos presentada por el procurador don Andrés Sevilla Cascales en nombre y representación de don Rafael Pérez Peñaranda, sobre retracto arrendaticio rústico, y ello sin entrar en el fondo del asunto; que igualmente debo absolver y absuelvo al actor don Rafael Pérez Peñaranda de la demanda recomencionada planteada en su contra, sin entrar en el fondo de la misma; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Y no habiendo comparecido en los autos las esposas de cada uno de dichos demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la L.E. Civil en relación con los 282 y 283 de la misma, a no ser que cualquiera de las partes comparecidas puedan solicitar su notificación personal. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de la Cruz Belmonte. Rubricado.

Y en su virtud, por medio del presente se notifica a las demandadas doña Ana Ortín Martínez, doña Francisca Hidalgo Madrid y doña Josefa Fernández Contreras, declaradas en rebeldía la sentencia anteriormente transcrita, mediante el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 2248

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
SECCION «C»

Cédula de notificación por edicto

El Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número 1.199-C/84, a instancias de don Jesús Balsalobre López, representado por el procurador don José Martínez Laborda, contra doña Carmen Balsalobre López, don Diego Balsalobre López, don Francisco, don Diego, doña María y don Manuel Moreno Balsalobre, doña Carmen Balsalobre Moreno y don Bartolomé Balsalobre Moreno, todos ellos vecinos de El Palmar, y declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como se expresa a continuación:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.199/84, seguidos a instancias de don Jesús Balsalobre López, representado por el procurador don José Martínez Laborda y defendido por el letrado don Andrés Cegarra Páez, contra doña Carmen Balsalobre López, don Diego Balsalobre López, don Francisco Moreno Balsalobre, doña Ana María Moreno Balsalobre, don Diego Moreno Balsalobre, don Manuel Moreno Balsalobre, doña Carmen Balsalobre Moreno y don Bartolomé Balsalobre Moreno, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Jesús Balsalobre López, contra doña Carmen, don Francisco, doña Ana María, don Diego y don Manuel Moreno Balsalobre, declaro que los de-

mandados adeudan al actor cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas noventa pesetas, condenándoles al pago de las mismas, más intereses legales del anticipo, con expresa imposición de las costas originadas, y por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora, se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Abdón Díaz Suárez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados relacionados anteriormente, expido la presente que firmo en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

* Número 2290

PRIMERA INSTANCIA
DE CIEZA
EDICTO

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio con el número 91/85, a instancia de doña María Luisa Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Abarán, con domicilio en Virgen del Oro, 108, y por doña Benigna Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cieza, con domicilio en calle Duque de Rivas, 2-2.º-B, sobre inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca urbana: «Una casa de habitación y morada en la huerta de Abarán, pago del Puente, número 1, hoy Barriada Virgen del Oro, número 108 de policía, compuesta de dos cuerpos y dos pisos y un pequeño patio trasero. Mide 4 metros de frente por 7 metros de fondo, o sea, veintiocho metros cuadrados. Linda, derecha entrando, casa de herederos de Antonio Yelo Rojo Burras, acequia por medio; izquierda, José Martínez de la Roja, y espalda Huerto de Eloy Templado Tornero»; en cuyo expediente he acordado citar a los interesados, los colindantes y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que sirva de notificación a los interesados y a cuantas personas ignoradas pueda interesar, expido el presente en Cieza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González.—El secretario.

* Número 2294

DISTRITO
DE CIEZA

EDICTO

Don José Peñapareja Senante, juez sustituto de este Juzgado de Distrito de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 34 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia del procurador don Tomás Muñoz Ruiz en nombre y representación de don José Martínez Aroca contra doña Rosario Tenorio Vapel, don Luis Martínez Tenorio y doña Juana Martínez Tenorio, en las que ha recaído la siguiente providencia:

Providencia juez, señor Peñapareja...

Cieza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, documentos que la acompañan, y copias simples de todo ello, se admite, regístrese. Se tiene por interpuesta la demanda y por parte en la misma al actor don José Martínez Aroca y en su nombre y representación al procurador don Tomás Muñoz Ruiz, en virtud de la copia de poder que debidamente bastantada acompaña, la que conforme se solicita, previo testimonio en las actuaciones, le será devuelta, entendiéndose con él ésta y sucesivas actuaciones. Dése curso a la demanda por los trámites establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, para lo cual confírase traslado de la demanda a los demandados don Luis Martínez Tenorio y doña Juana Martínez Tenorio, emplazándoles en forma, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos y contesten en forma a la demanda en su contra interpuesta si viere convenirles, apercibiéndoles de que si no lo verifican dentro de dicho plazo se tendrá por contestada la misma, declarando a dichos demandados en rebeldía. En cuanto a la demandada doña Rosario Tenorio Capel, desconociéndose el domicilio de la misma, emplácese por edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme se solicita, para que en el improrrogable plazo de seis días al siguiente en el que se publiquen, pueda comparecer en autos y contestar a la demanda por escrito y con firma de letrado, con el apercibimiento de que si no lo verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía procesal. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciendo entrega del despacho a librar para publicación del edicto ordenado.

Proveído y firmado por S.S.ª, doy fe.